



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MDA/CM.

Ananea, 02 de marzo del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- I. Informe N° 001-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- II. Informe N° 008-2021-MDA/SGDE-VRJA, de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- III. Informe N° 0042-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- IV. Informe N° 021-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 22 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la unidad de Transporte Vial y Terminales de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- V. Informe N° 0062-2021-MDA/SGDE-VRJA, de fecha 22 de febrero del 2021, emitido por el Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- VI. Opinión Legal N° 042-2021-MDA/OAJ, de fecha 02 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 81° numeral 3) prescribe respecto al Tránsito, Vialidad y Transporte Público, Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial. 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre dispone que las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre son a) El Ministerio de Transporte y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las Municipalidades Distritales; e) La Policía Nacional del Perú; y f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su Artículo 3.- Del objetivo de la acción estatal: La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de Sistema Peruano de Información Jurídica Ministerio de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Artículo 4.- De la libre competencia y rol del Estado 4.1 El rol estatal en materia de transporte y tránsito terrestre proviene de las definiciones nacionales de política económica y social. El Estado incentiva la libre y leal competencia en el transporte, cumpliendo funciones que, siendo importantes para la comunidad, no pueden ser desarrolladas por el sector privado. 4.2 El Estado focaliza su acción en aquellos mercados de transporte que presentan distorsiones o limitaciones a la libre competencia. En particular dirige su atención a los mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos y a los existentes en áreas urbanas de alta densidad de actividades a fin de corregir las distorsiones generadas por la congestión vehicular y la contaminación. 4.3 El Estado procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente;

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 11 de enero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales de la Municipalidad Distrital de Ananea, hace alcance del Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del Terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada, con el propósito de formalizar el transporte urbano/interurbano, garantizando un servicio adecuado para el usuario;

Que, mediante Informe N° 008-2021-MDA/SGDE-VRJA, de fecha 12 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ananea, mediante el cual remite el Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del Terminal Terrestre del Centro Poblado la Rinconada, el cual se ejecutará una vez que la obra en mención haya sido liquidada;

Que, mediante Informe N° 0042-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 17 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, concluye que se cuenta solo con disponibilidad presupuestal para atender el Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del Terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada, a través de una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por el monto de S/ 100,570.48 (Cien mil quinientos setenta con 48/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, mas no para los demás planes de trabajo presentados en el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 021-2021-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 22 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita aprobación y disponibilidad presupuestal para que se proceda a ejecutar el plan de trabajo denominado: "Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del Terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada" versión 1.1.;

Que, Mediante Informe N° 0062-2021-MDA/SGDE-VRJA, de fecha 22 de febrero del 2021, emitido por el Sub Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Distrital de Ananea, por el que solicita la aprobación del Plan de trabajo denominado: "Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del Terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada", versión 1.1., considerando que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones dio a conocer que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan en mención;

Que, mediante Opinión Legal N° 042-2021-MDA/OAJ, de fecha 02 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo OPINA: **Procedente**, la Aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del Terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada", versión 1.1., hasta por el monto de S/ 100.570.48 (Cien mil quinientos setenta con 48/100 soles). (...);

En ese entender, el Consejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** Plan de Trabajo denominado: "Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del Terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada", versión 1.1., hasta por el monto de S/ 100.570.48 (Cien mil quinientos setenta con 48/100 soles); consecuentemente, **AUTORIZAN** la modificación presupuestal en el nivel funcional programático;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del Terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada", versión 1.1., **hasta por el monto de S/ 100.570.48 (Cien mil quinientos setenta con 48/100 soles)**, propuesto por la Unidad de Transporte Vial y Terminales de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por el monto de S/ 100.570.48 (Cien mil quinientos setenta con 48/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las Unidades que tengan inferencia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENGARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe); bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 72548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARIA GENERAL
Abg. Luz Diana Puga
CAP. 4142



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario